



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2005-00538-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS MENESES OROZCO
DEMANDADO: NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA Y OTRO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancias.	\$908.526.00
Agencias en derecho Segunda instancia.	\$0
Gastos acreditados.	\$908.526.00
Total costas	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.817.052.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2005-538

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **HECTOR DE JESUS MENESES OROZCO** contra **NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA Y OTRO**, informándole que las costas procesales se encuentran liquidadas. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, procede el despacho a estudiar el asunto de marras, como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

ii) De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, en el sublite se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación de la etapa ordinaria.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



dos pesos (\$1.817.052), de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **HECTOR DE JESUS MENESES OROZCO** contra **NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA Y OTRO**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

